

PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA REGULACIÓN SECUNDARIA, DERIVADAS DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION

1. Transparencia y Facultades IFETEL

I. **Transparencia en la Regulación:**

La Reforma otorga facultades al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL) para regular los mercados de telecomunicaciones y Radiodifusión

❖ **Principios de Transparencia:**

- Claridad
- Previsibilidad
- Autonomía
- Participación
- Acceso a la información

❖ **Facultades del IFETEL:**

- Expedir disposiciones administrativas
- Otorgar, modificar, prorrogar concesiones
- Aprobar programas de bandas de frecuencias.
- Vigilar la eficiente interconexión Declarar preponderancias, poder sustancial y establecer regulación asimétrica, de compartición y desagregación
- Resolver denuncias y establecer sanciones, etc.

2. Espectro Radioeléctrico

Condiciones para la elaboración de un programa de frecuencias del Espectro:

- ❖ El uso del espectro debe sujetarse a los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como a lo dispuesto en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, promoviendo el desarrollo de las telecomunicaciones y radiodifusión:
 - Establecer un programa que garantice el uso óptimo de las bandas de 700 MHz y de 2.5 GHz.
 - Los servicios atribuidos serán establecidos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.
- ❖ Establecer los mecanismos de verificación sobre las interferencias perjudiciales a los sistemas de telecomunicaciones.
- ❖ Para evitar la concentración del espectro, el Instituto deberá aplicar límites a las diferentes bandas de frecuencias.
- ❖ La modificación o ampliación de las atribuciones de bandas de frecuencias corresponderá al instituto en aras del interés público, los tratados internacionales o regionales y de conformidad con los avances tecnológicos disponibles.

2.- Espectro radioeléctrico....Cont.

- **Reordenamiento de espectro (Refarming)**
 - Se entiende por refarming la reasignación regulada por el gobierno de bandas del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios. Los usuarios del espectro existente son obligados a reacomodar sus servicios en nuevas bandas y pueden ser compensados de alguna manera. Las bandas de frecuencia se asignan a los servicios de comunicaciones que generan mayor beneficio económico o social.
 - El refarming debe ser empleado cuando dos o más operadores lo solicitan (método de mercado) o cuando a juicio del Instituto es necesario para el despliegue de nuevos servicios (método administrativo).
 - El refarming no puede ser obstaculizado por algún operador sin causa justificada.
 - El refarming se puede hacer sobre una misma banda o sobre distintas bandas, siempre y cuando el resultado del mismo sea equiparable en cantidad y calidad a la asignación original de espectro.
- **Mercado secundario (Spectrum trading/leasing)**
 - Permitir la comercialización de los derechos de uso y explotación de las bandas de frecuencias concesionadas, dentro de los términos descritos en los títulos de concesión y en las leyes, con el objetivo de hacer un uso más eficiente de las mismas.
 - La comercialización incluiría tanto la cesión total de los derechos (como está prevista hoy en la ley), como el arrendamiento, mediante un contrato privado entre concesionarios, del uso y explotación parcial o total de bandas de frecuencias
 - En el arrendamiento del espectro podría haber dos posibilidades: que el concesionario actuara como un administrador del espectro (donde mantiene el control *de jure* y *de facto* del espectro arrendado) o donde el concesionario sede el control *de facto* del espectro pero mantiene su control de jure. El plazo del arrendamiento no puede exceder el plazo de la concesión original.
 - Bajo la propuesta se deberían de flexibilizar los tiempos y procesos para la cesión de derechos así como permitir el arrendamiento del mismo, en algunos casos sólo notificando al regulador.

3.- Agentes Económicos Preponderantes o con Poder Sustancial

- ❖ En opinión de la Industria se debe tener detalle en la Ley Secundaria que permita al Ifetel tener la certeza de aplicar la Ley, evitando lo sucedido en los pasados años en donde fué muy escasa la aplicación de la Ley.
- ❖ **Operador preponderante (OP):** cualquier agente económico que cuente con una participación nacional mayor al 50% en la prestación de uno o más servicios, incluyendo:
 - Telefonía fija
 - Telefonía móvil
 - Acceso fijo a Internet / banda ancha
 - Acceso móvil a internet / banda ancha
 - Transporte de datos
 - Enlaces privados / dedicados locales, nacionales
 - Televisión restringida
 - Radio
 - Televisión radiodifundida

Para la determinación del porcentaje se considerará: Número de usuarios, suscriptores, audiencia, tráfico, capacidad utilizada de red.

- ❖ **Operador con Poder Sustancial de Mercado (OPSM):** agente económico que tendría la capacidad de fijar precios o restringir el abasto en algún mercado de telecomunicaciones en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.
 - Un mismo operador puede o no, tener al mismo tiempo la condición de preponderante en un servicio y de OPSM al que pertenece dicho servicio.

3.- Agentes Económicos Preponderantes o con Poder Sustancial...Cont.

❖ Información, ofertas y calidad de servicios:

- Ofrecer a los otros operadores los mismos beneficios que ofrecen a sus usuarios para comunicarse dentro de su propia red.
- Hacer extensivos los beneficios y las condiciones más favorables y las mejores tarifas a los demás operadores.
- Prohibir las exclusividades en terminales, servicios, contenidos, fraccionamientos, inmuebles y otros que determine el instituto.
- Proporcionar información contable por servicio, región, función y componentes de la red.

❖ Infraestructura de Red

- Aplicar tarifas asimétricas de interconexión fijadas por el Instituto.
- Poner a disposición al menos un punto de interconexión en cada ASL donde presten servicios.
- Ofrecer servicios de roaming nacional de voz, SMS y datos a otros concesionarios.
- Ofrecer interconexión directa en todas las localidades donde se presten servicios de telecomunicaciones.

3.- Agentes Económicos Preponderantes o con Poder Sustancial...Cont.

❖ **Convenio Marco de Interconexión:**

El operador preponderante o el OPSM deberán presentar un convenio Marco que apruebe el Instituto, el cual debe contener:

- Servicios de interconexión que se ofrecen.
- Tiempos para atención de solicitudes de servicio.
- Condiciones técnicas.
- Tarifas.
- Responsabilidades y obligaciones.

❖ **Desagregación de elementos de red:**

- Poner a disposición de los demás operadores, tarifas basadas en costos, función o elemento de red que permita reproducir los servicios del OP.
- Mediante oferta pública, ofrecer acceso a los insumos esenciales que permiten la prestación del servicio.

❖ El OP y el OPSM están obligados a presentar ante el Instituto toda la información y documentación relacionada con sus servicios, que le sea requerida, en los medios, forma y plazos que el mismo Instituto determine.

4. Aspectos Relacionados con Concesiones y Permisos.

- ❖ Procesos sencillos y transparentes en la solicitud y obtención de nuevas concesiones.
- ❖ Omitir obligaciones innecesarias que representen cargas extraordinarias.
 - Las concesiones se otorgarán por 20 años prorrogables.
 - IFETEL fijará el monto de las contraprestaciones previa opinión no vinculante de la autoridad hacendaria.

5. Interconexión

Definición de interconexión conforme a mejores prácticas internacionales

Para una interconexión eficiente se proponen las siguientes obligaciones al Operador Preponderante o con Poder Sustancial:

- Ofrecer interconexión directa en todas las localidades donde se presten servicios
- Atender todas las solicitudes de terceros en estricto orden de prelación
- Compartición de infraestructura (sólo para el agente preponderante)
- Proveer información oportuna en materia de interconexión requerida por la autoridad u otros concesionarios.
- Presentar un convenio marco de interconexión que contenga todos los términos y condiciones que les permita conocer los servicios que se ofrecen, cláusulas y obligaciones (sólo para el preponderante).
- Reducir los tiempos de la consolidación de Áreas de Servicio Local (ASL)

El IFETEL siempre resolverá sobre tarifas de interconexión utilizando un modelo de costos previamente publicado en el DOF y, según el caso, de manera asimétrica para el OP y OPSM tomando en cuenta los costos de cada empresa.

6. Infraestructura de Telecomunicaciones y Red Mayorista

- ❖ La banda ancha debe ser considerada como infraestructura prioritaria. Establecer en la Ley que se deberá contar con **un plan de banda ancha** revisable anualmente, que sea sometido a consulta pública, esto pudiera estar incluido además en el plan sectorial
- ❖ Las redes estatales deben compartir su infraestructura a los concesionarios que lo soliciten.
- ❖ Las dependencias del Estado deben facilitar la construcción de infraestructura a los operadores que se lo soliciten
- ❖ El Estado debe proveer los insumos (espectro, derechos, etc.) bajo condiciones no discriminatorias.

IFETEL:

- ❖ Establecer normativas para la instalación de ductos e infraestructura en derechos de vía públicos para el despliegue de redes.
- ❖ Creará Registro Público de Infraestructura con los activos del Estado.
- ❖ Asegurar que las redes estatales operen como mayoristas o “**Carrier de Carriers**”, sin ventas a Gobierno en asignación directa.
- ❖ Establecer criterios de Neutralidad Competitiva entre las redes estatales y privadas.

7. Radiodifusión

Los concesionarios deberán considerar las siguientes obligaciones:

- ❖ Registro de tarifas de publicidad y oferta de servicios.
- ❖ Prohibición de acuerdos de exclusividad en publicidad.
- ❖ Prohibición de subsidios cruzados.
- ❖ Solo retransmitir las señales que cubran mas del 50% del territorio nacional.
- ❖ Llevar a cabo la obligación de “*Must-Carry*” y “*Must-offer*”.
- ❖ Regulación de Programación:
 - IFETEL deberá emitir disposiciones en materia de programación y publicidad.
 - IFETEL resolverá y ordenará lo correspondiente en desacuerdos entre concesionarios de TV restringida y/o radiodifundida.

8. Aspectos Satelitales

Aspectos fundamentales para el desarrollo de la Industria:

- ❖ Proteger los servicios satelitales de interferencias perjudiciales.
 - El IFETEL debe contar con facultades para emitir reglas específicas para solucionar problemas de interferencias.
- ❖ Promover la industria satelital en México.
 - Adoptar instrumentos reconocidos internacionalmente para permitir el uso de posiciones orbitales.
 - Omitir requisitos innecesarios de infraestructura para la prestación de servicios satelitales.
- ❖ No considerar la obtención de una concesión para utilizar satélites extranjeros que cubran el país.
- ❖ Emitir regulación flexible sin restricciones para los operadores satelitales.

9. Fomento a la Inversión

❖ Fomento a la Inversión del Gob. Federal, Estados y Municipios:

- Prohibir exclusividades
- No condicionar la instalación de RPT's.
- Obligaciones de compartición de su infraestructura.
- Eliminación de pagos de derechos para la instalación de infraestructura en postes y ductos que puedan ser utilizados.
- Promover convenios de coordinación con Estados y Municipios para el despliegue de Redes (ie. Convenio Fiscal).

9. Fomento a la Inversión...Cont.

- ❖ **Fomento a la Inversión del Gob. Federal, Estados y Municipios:**
- ❖ Los Gobiernos pueden utilizar su poder de compra para alcanzar metas de corte socio-económico:
 - ❖ Estimular la actividad económica
 - ❖ Estimular la competencia en algunos sectores
 - ❖ Como remedio de disparidades regionales
 - ❖ Lograr metas específicas de la política pública
 - ❖ Desarrollar nuevos servicios y promover la innovación
- ❖ Se propone establecer un nuevo mecanismo de adjudicación de servicios mediante la contratación consolidada en contratos marco donde a través de una licitación pública no se pueda adjudicar más del 40% de los servicios a un solo operador a fin de incentivar la competencia del sector
- ❖ Esto con la finalidad de que los participantes del mercado de telecomunicaciones tengan la posibilidad de acceder con un mínimo a la obtención de contratos o licitaciones públicas

10.-Política operativa de la estrategia digital

- Establecer programas con plazos y metas para las principales estrategias de convergencia digital (TI + Telecom)

Migración de servicios de gobierno a la Nube, procesamiento, aplicaciones, almacenamiento de información, correo electrónico, etc.

Seguridad de la Información

Respaldo y sistemas de Recuperación en caso de Desastres

Utilización del expediente clínico electrónico, telemedicina y receta.

Nube educativa con acceso desde cualquier terminal

- Participación abierta a toda la industria

Evitar concentración en unos cuantos proveedores

Dispersión de centros de datos e infraestructura regional en territorio nacional

Transparencia en la asignación